



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0645

31 DIC 2021

“Por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2 la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguaná y Curumaní Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, se otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, **“autorización para la ocupación del cauce de diversas corrientes hídricas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), ubicadas en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguaná y Curumaní Cesar respectivamente.”** El citado instrumento de control ambiental se otorgó por tres (3) años.

Que en fecha 17 de febrero de 2021, el señor el señor Guillermo Osvaldo Díaz identificado con C.E. No. 962.397, actuando en calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguaná y Curumaní Cesar, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7 A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A. mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0275 del 3 de abril del año en citas.

Que mediante Auto No. 066 de fecha 24 de mayo de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que en el certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, consta que **“mediante auto No 400-013785 del 3 de octubre de 2018, inscrito el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00004018 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad...”**

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

3.2 Justificación técnica de la prórroga

El usuario inició la construcción de estructuras de drenaje transversal o alcantarillas de sección rectangular, en concreto (tipo box culvert), y de sección circular (tubería) en el sector de la vía Bosconia-Plato, identificado como tramo 7A, faltando las del sector de la vía Bosconia-San Roque identificado como Tramo 1.

De acuerdo a la información aportada y la visita realizada, en las ubicaciones faltantes se evidencia la necesidad de adecuar las condiciones de la vía, en particular mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que imponen las corrientes en los sitios de cruce con la calzada de la vía. La construcción de las estructuras de drenaje, se plantea como la alternativa para posibilitar la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0645

de **31 DIC 2021**

Continuación Resolución No de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2 la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguana y Curumaní Cesar.

2

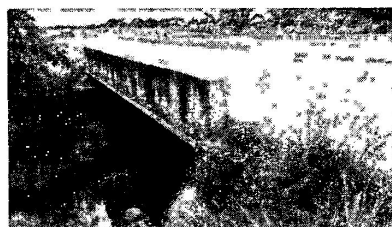
conectividad, mejoramiento de una calzada existente que hace parte de la vía Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45), Tramo San Roque – Bosconia.

En ese sentido, además, se valora la evaluación técnica realizada en el trámite de otorgamiento de la autorización, donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que los diseños estructurales, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito.

En ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, de la solución determinada por el Estado, en consonancia con el objetivo trazado de mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial visitado, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. Las obras a ejecutar en los sitios de ocupación autorizados correspondientes al denominado “Tramo 1” no han sido ejecutadas aún, debido a asuntos de orden administrativo y contractuales, según se adujo por parte del Profesional que atendió la visita y se registra en la justificación técnica de la prórroga que fue aportada como respuesta a la requerido en el numeral 2 del parágrafo del artículo segundo del Auto No. 066 del 24 de mayo de 2021.



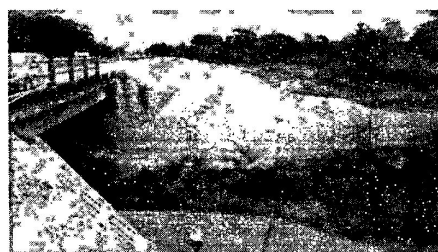
Cauce “Ay. Anime” - vía San Roque - Bosconia Tramo 1



Cauce “Ay. Tupe” - vía San Roque - Bosconia Tramo 1



Cauce “Innominado” 73°32'40.80" O 9°24'39.70" N
- vía San Roque - Bosconia Tramo 1



Cauce “Ay. El Hovito” - vía San Roque - Bosconia Tramo 1

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0645

31 DIC 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2 la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguana y Curumaní Cesar.

3

- 4.1 YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, con identificación tributaria No. 900373092-2, se propone terminar la construcción de estructuras de drenaje transversal a saber, puentes y pontones, en concreto, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la Resolución No. 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por la No. 0275 del 3 de abril del 2018.
- 4.2 YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, con identificación tributaria No. 900373092-2, es ejecutor de la obra, y como tal, se propone con la ejecución del proyecto aportar a los objetivos contractuales de Mejorar la intercomunicación terrestre de la Región de la vía Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45), Tramo San Roque – Bosconia, lo cual no ha sido posible en razón a suspensión en las actividades debido a asuntos administrativos y contractuales.
- 4.3 El proyecto relacionado con las obras a ejecutar en los cauces objeto de autorización consta de una vía existente que comunica el interior de Colombia con Ciénaga en el Departamento del Magdalena, atravesando varios departamentos y municipios del país, y está definido como uno de los proyectos de interés nacional y estratégicos – PINES.**
- 4.4 De un total de veinticinco (25) obligaciones, existen tres (3) que se consideran incumplidas hasta el momento por parte YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, titular de la autorización de ocupación de cauces, específicamente, la presentación de informes del inicio de las actividades y los trimestrales (obligaciones identificadas con los numerales 1 y 2), además del programa orientado a minimizar los impactos del proyecto sobre las comunidades indígenas (obligación del numeral 25); al respecto, dada la envergadura del proyecto y los alcances de estas obligaciones, se debe requerir su cumplimiento, y de ser procedente, activar los mecanismos administrativos en materia de vigilancia y control, e incluso sancionatoria, a fin de disuadir al titular, y evitar que la conducta que contraría el instrumento de control se configure o persista.

5. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE OTORGAR O NO, LA PRÓRROGA SOLICITADA

Se considera técnicamente viable autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, la prórroga solicitada de TRES (3) AÑOS adicionales al término de la autorización para la ocupación de los cauces de diversas corrientes otorgada mediante la Resolución No. 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por la No. 0275 del 3 de abril del 2018, con el fin de terminar la construcción de estructuras de drenaje transversal en concreto reforzado en la vía Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45), Tramo San Roque – Bosconia (Tramo 1), conforme a las condiciones especificadas en los citados actos administrativos, y de acuerdo a la siguiente georreferenciación:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN - ABCISA	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR AUTORIZADA (m²)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Puente - PR15+067	Ay. El Hovito	73°32'48.70"O	9°25'9.60"N	117.209
2	Puente - PR14+378	Ay. San Luis	73°32'43.30"O	9°24'47.70"N	92.62
3	Pontón - PR14+119	Innominado	73°32'40.80"O	9°24'39.70"N	53.10

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0645 de 31 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se proroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2 la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguana y Cúrumaní Cesar.

4

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN - ABCISA	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR AUTORIZADA (m²)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
4	Pontón - PR12+800	Innominado	73°32'28.70"O	9°23'58.20"N	67.626
5	Puente - PR14+656	Ay. Tupe	73°32'18.10"O	9°23'22.80"N	117.209
6	Puente - PR3+842	Ay. Anime	73°31'5.30"O	9°19'18.60"N	281.6
7	Puente - PR1+500	Ay. Simití	73°30'47.50"O	9°18'7.10"N	117.209

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda que en virtud de la prórroga que se conceda el solicitante esté condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental, y lo establecido en la Resolución No. 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por la No. 0275 del 3 de abril del 2018."

Que para las obligaciones incumplidas a las que se hace referencia en el punto 4.4. del informe anteriormente transcrito, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico expidió el auto No 079 del 28 de febrero de 2019 por medio del cual se efectúa requerimiento a la empresa en citas. De igual manera puso en conocimiento de la oficina jurídica de Corpocesar, los hechos allí relacionados, para los fines de ley que resulten pertinentes.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que en la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.

Que así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación". Sobre este particular cabe indicar, que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 3 de mayo de 2018 y, en consecuencia, la autorización vence el 3 de mayo de 2021, entendiéndose prorrogada por mandato legal hasta tanto se produzca la presente decisión de fondo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0645** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2 la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguaná y Curumaní Cesar.

5

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 3 de mayo inclusive del año 2024, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce de diversas corrientes hídricas, otorgada mediante Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas, para obras hidráulicas distribuidas en el Subtramo 7A y Tramo 1 de la calzada existente (Proyecto Ruta del Sol Sector 3), en jurisdicción de los municipios de Bosconia, Chiriguaná y Curumaní Cesar.

PARAGRAFO 1: La prórroga se otorga para los fines señalados en el punto 5 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución N° 0102 del 9 de febrero de 2018, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0275 del 3 de abril del año en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CIA 036-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306-

Fax: +57 -5 5737181